MUNICIPALIDAD DE GRAL ELIZARDO AQUINO

MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO

Unidad Operativa de Contrataciones
Telefax: (0418) 215-595
Destéfano Nº 532 e/Cerro León y Pancha Garmendia
Gral. Aquino – Paraguay

DICTAMEN UOC

Asunto: Adenda al contrato para **"REPARACIONES VARIAS DE AULAS COLEGIO NACIONAL SANTA LIBRADA DE 4 VIENTOS" ID 378.010 ADJUDICADO A LA EMPRESA VIRGEN DE LAS MERCEDES EMPRENDIMIENTOS DE FAUSTO SANTIAGO ENCINA CABRAL RUC Nº 1.721.817-9.-**

Gral. Elizardo Aquino, 12 de Noviembre de 2.020.-

ANTECEDENTES: Se tiene a la vista el Expediente del llamado por CONTRATACION DIRECTA PARA LA REPARACIONES VARIAS DE AULAS COLEGIO NACIONAL SANTA LIBRADA DE 4 VIENTOS" ID 378.010.

ANALISIS: Que, teniendo en consideración los argumentos contenidos en la correspondiente Resolución 213/IM/2020, la nota remitida por la Empresa Virgen de las Mercedes Emprendimientos, refrendadas por el Fiscal de Obras en la solicitan la correspondiente Adenda del monto de contractual. He procedido en realizar el correspondiente estudio, pudiendo determinar que efectivamente en el transcurso del plazo de ejecución de la obra han surgido causas técnicas las cuales debieron ser corregidas por la Empresa Adjudicada, las mismas hacen relación a la reparación del techo de chapa la cual por deterioros por cumplimiento de vida útil o por exposición a factores externos presenta averías de consideración, afectando el cielo raso de machimbre. Además, el sanitario presenta perdida de agua, filtraciones, humedad en las paredes, artículos eléctricos en mal estado. Lo que representa Gs. 14.150.000 (Catorce millones ciento cincuenta mil), en concepto de Adenda para la realización de Obras complementarias.

Al respecto consideramos que la Ley de Contrataciones Públicas, taxativamente dispone: "Artículo 62°. Convenios Modificatorios en Obras Públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas**, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante (La Institución no Cuenta con Asesoría Jurídica)**, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.

En las contrataciones de obras privadas, el Código Civil Paraguayo también instituye una regla equivalente, la que dicta que "el que encarga la obra puede introducir variaciones en el proyecto, siempre que su monto no exceda de la sexta parte del precio total convenido. El que la ejecuta tiene derecho en este caso a la compensación por los mayores trabajos realizados, aun cuando el precio de la obra hubiese sido determinado globalmente. Es decir, tanto en las contrataciones públicas, como en las privadas desarrolladas en el Paraguay, no está totalmente vedada la posibilidad de modificar tanto el precio global establecido, como el plazo de culminación de la obra.

DICTAMEN: En base a las justificaciones realizadas y a las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda proceder a la realización de la Adenda que contemple las modificaciones del monto contractual con la Empresa. Salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. AQUINO U.O.C

Gustavo Ariel Valdez Patiño
Responsable U.O.C